MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 976 -2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

22 OCT. 2024

VISTO:

La Hoja de Tramite Nº 202463189, que contiene la Nota Informativa N° 1675-2024-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, de fecha 18 de octubre 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Proveído N° 1798-2024-DA-DIRIS-LC, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Dirección Administrativa, al cual se adjunta el Informe N° 238-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC,de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, de fecha 18 de octubre de 2024; la Nota Informativa N° 621-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 09 de octubre de 2024 y el Informe Legal N° 636-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 22 de octubre de 2024, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el personal con contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer funciones directivas, o empleado de confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405, se establecen regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar;

Que, en ese sentido el artículo 10° del Reglamento del precitado dispositivo legal, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional;

Que, mediante el numeral literal a) del numeral 13.1) del artículo 13° de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, publicada en Diario Oficial el Peruano el día 04 de enero de 2024, se delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal siendo una de ellas la Designación en cargo de confianza o de libre designación, el mismo que puede ser considerado para asignación de funciones;

Que, con Resolución Directoral N° 666-2023-DG-DIRIS-LC de fecha 20 de octubre de 2023, se designó a la Señora Abog. **RUTH NORICILA VEGA CARREAZO**, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro. (CAP N° 003), Nivel F-3, ratificada en el referido cargo, mediante Resolución Directoral N° 253-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 08 de mayo de 2024;

Que mediante el documento de vistos la referida profesional, solicita autorización para el goce de vacaciones fraccionadas a partir del 24 al 30 de octubre del presente año por el periodo de siete (07) días calendarios, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el mismo que es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos; en cual propone que las funciones de la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución sea encargada al Servidor **Arq. NILTON JOEL SANTOS MORÁN**, Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión Nivel F-3 en adición a sus funciones que le corresponde en el referido cargo de la Institución, por el periodo que dure su ausencia;

Que, la Autoridad Nacional de Servicios, en el compendio de preguntas frecuentes sobre Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en la pregunta N° 12 ¿Se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones?, la respuesta fue No. Dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley Nº 31419 o el Reglamento;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1675-2024-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, de fecha 18 de octubre 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Proveído N° 1798-2024-DA-DIRIS-LC, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Dirección Administrativa, al cual se adjunta el Informe N° 238-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo dependiente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el cual informan que la solicitud de adelanto de vacaciones de la servidora **Abog. RUTH NORICILA VEGA CARREAZO**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, cuenta con la opinión favorable de

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 976 -2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

22 OCT. 2024

su jefatura inmediata, motivo por el autoriza el adelanto de vacaciones por el periodo de siete (07) días a partir del 24 de octubre, de 2024, la cual no puede ser mayor a 12 días, de acuerdo a su fecha de inicio de contrato el mismo que fue el día 08 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 636-2024-OAJ-DIRIS LC, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al respecto, señalando que la propuesta para la encargatura de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica al servidor **Arq. NILTON JOEL SANTOS MORÁN**, Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión Nivel F-3, en adición a sus funciones que le corresponde en el referido cargo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se encuentra de acuerdo a los precitados dispositivos legales y al pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Servicio Civil a través del compendio de preguntas frecuentes sobre Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 053-2022, mencionado en el quinto considerando de presente acto resolutivo y con la finalidad de garantizar la continuación de las funciones de asesoría Jurídica a la Dirección General y demás unidades orgánicas de la Institución, establecidos en el numeral 3.2.1) del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022, por lo que recomienda emitir la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Administrativa, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades establecidas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; la Resolución Ministerial Nº 806-2023/MINSA y, Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ***Encargar temporalmente las funciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica*** de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro al Servidor **Arq. NILTON JOEL SANTOS MORÁN**, Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión Nivel F-3, en adición a sus funciones que le corresponde en el referido cargo, por el periodo comprendido del 24 al 30 de octubre de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

DFDV/RNVC
- Direcciones Ejecutivas.
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Interesado (a)
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Archivo.

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
22 OCT. 2024
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N° 1054